



**DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y TRES.- POR
EL QUE SE CREA EL PREMIO ESTATAL PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE
MORELOS**

Aprobación	2013/12/04
Promulgación	2014/01/07
Publicación	2014/01/08
Vigencia	2014/01/09
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5155 "Tierra y Libertad"





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a) Mediante sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del dos mil trece, la Diputada Rosalina Mazari Espin, presentó ante el Pleno de la LII Legislatura del Estado de Morelos, la iniciativa con proyecto de Decreto que crea el Premio Estatal para Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, que tiene por objeto reconocer, premiar y estimular a las personas con discapacidad que mediante sus aportaciones profesionales, culturales, sociales, deportivas, u otras, enriquecen y dan ejemplo a la sociedad.
- b) La proposición fue fundada en el artículo 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- c) La Presidencia de la Mesa Directiva instruyó que la iniciativa fuera turnada a la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para su estudio y dictamen.
- d) Dicha iniciativa fue remitida a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/290BIS//12, por lo que se procedió a la revisión y estudio, con el fin de dictaminarlo de acuerdo con las facultades que le otorga a esta Comisión Dictaminadora la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II.- MATERIA



La iniciativa presentada por la Diputada Rosalina Mazari Espin, tiene como finalidad la de crear el Premio Estatal para personas con Discapacidad que tenga por objeto reconocer, premiar y estimular la voluntad de superación de personas discapacitadas, quienes mediante sus aportaciones profesionales, culturales, sociales, deportivas, u otras, enriquecen y dan ejemplo a la sociedad.

III.- CONTENIDO

I.- La exposición de motivos de la iniciativa en estudio, hace una remembranza de la necesidad de honrar y distinguir los méritos, esfuerzos y estimular la voluntad de superación de personas discapacitadas, mediante el reconocimiento público de quienes por sus aportaciones profesionales, sociales, artísticas y deportivas enriquecen y dan ejemplo a la sociedad morelense de que con convicción y perseverancia los objetivos que se plantea un individuo puede ser alcanzado máxime si las sociedad en su conjunto propone las bases para que aquello suceda, por lo que considera oportuno y necesario, sea decretada la existencia de un Premio Estatal para Personas con Discapacidad, el cual debe denominarse con el mismo nombre que tiene el Premio Nacional Gabriela Raquel Brimmer Dlugacz, ello debido a la trayectoria de actos y obras valiosas y su admirable voluntad para vencer su discapacidad.

Por lo anterior, propone dicho reconocimiento se haga a través del otorgamiento consistirá en un Diploma y una cantidad en numerario.

IV.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en referencia.

SEGUNDO: La fracción II, del referido artículo 78, señala que en esencia es competencia de esta comisión dictaminadora conocer y dictaminar en su caso, los asuntos relacionados con el cuidado y atención que merecen los grupos vulnerables y las personas con discapacidad.

TERCERO: Una vez analizada la viabilidad jurídica de la iniciativa de mérito, y continuando con el análisis de los argumentos que sustentan dicha proposición;



esta Comisión coincide en que es facultad y existen los méritos necesarios por parte de las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad para recibir el galardón propuesto. Existen innumerables ejemplos de ciudadanos Morelenses que padecen alguna discapacidad y que no obstante lo anterior, han realizado acciones que han beneficiado o bien han puesto en alto el nombre de nuestra entidad.

CUARTO: Quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, coincidimos con el iniciador en los argumentos expuestos en la iniciativa propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y TRES
POR EL QUE SE CREA EL PREMIO ESTATAL PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MORELOS.**

Artículo 1.- Se crea el Premio Estatal para las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, que tendrá por objeto reconocer, premiar y estimular a las personas con discapacidad que mediante sus aportaciones profesionales, culturales, sociales, deportivas, u otras, enaltecen y dan ejemplo a la sociedad.

Artículo 2.- El Premio Estatal para Personas con Discapacidad se denominará Gabriela Raquel Brimmer Dlugacz.

El Premio Estatal para Personas con Discapacidad, tiene por objeto reconocer a las personas con discapacidad nacidas o avecindadas con un tiempo de residencia de por lo menos 5 años en el Estado de Morelos, que por su tenacidad y esfuerzo destaquen en alguna actividad de las señaladas en el artículo 1.

Artículo 3.- El Premio Estatal para Personas con Discapacidad consistirá en un Diploma y la cantidad de 500 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos.

Artículo 4.- El Congreso del Estado por medio de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, integrará un Comité que involucre a los sectores de la sociedad inmersos en los desafíos que representa la



discapacidad, órgano colegiado compuesto de personas que cuenten con los conocimientos y prestigio necesarios que les permitan evaluar de forma objetiva y en los términos de la convocatoria que se emita, los casos que puedan ser sujetos del premio materia del presente Decreto. Los cargos o nombramientos en el Comité serán honoríficos y no se pagará sueldo o remuneración alguna a quienes los desempeñen. Dicha Comisión emitirá en la primera sesión ordinaria del mes de junio de cada año, la convocatoria para que la sociedad en general pueda realizar propuestas de personas con discapacidad, en los términos y condiciones señalados en la convocatoria respectiva.

La Junta Política y de Gobierno preverá a partir del Presupuesto de Egresos del año 2014, lo relativo a la erogación que permita dar cumplimiento al presente Decreto.

Para el otorgamiento de estos estímulos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I.- Podrá participar todas las personas nacidas o avecindadas con un tiempo de residencia de por lo menos cinco años en el Estado de Morelos que presenten alguna discapacidad, validada por constancia médica o de institución competente.

II.- Haber participado o distinguirse por sus actividades en la vida artística, cultural, académica, deportiva o social en la entidad.

Dichos requisitos deberán comprobarse por medio de las constancias que expida la autoridad competente, debiendo presentar la documentación ante la presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, en las fechas que para tal efecto se establezcan en la convocatoria. Las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados serán desechadas de plano.

Artículo 5.- El Premio Estatal para Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, se entregará en sesión solemne del Congreso del Estado el 3 de Diciembre de cada año, fecha acordada por la Organización de la Naciones Unidas, como Día Internacional de las Personas con Discapacidad.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.**